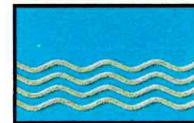




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Informática



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2026-MPCVZ

Zorritos, 20 de julio de 2026

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 009-2026-MPCVZ, de fecha 20 de julio de 2026; y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, se debatió el primer punto de agenda: **DICTAMEN N° 002-2026-MPCVZ-CM-CIDUyR sobre: APROBACIÓN o NO, DE LA PRIORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA: EN EL (LA) DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CON CUI N° 2732256"**, de fecha 14 de julio de 2026; y;

VISTO:

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Informe N° 626-2026-MPCVZ/GPPyR, de fecha 17 de junio de 2026, Informe Legal N° 206-2026-MPCVZ/GAJ-SYS, de fecha 22 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal: en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2022- EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, mediante la Ley N°32460, Ley que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el desarrollo del mecanismo de Obras por Impuestos, se aprobó la Única Disposición Complementaria Final que dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, adecúa el Reglamento de la Ley N°29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, a las modificaciones dispuestas en la Ley N° 32460.

Que, a través del Decreto Supremo N°038-2026-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley -en adelante el Reglamento-, en su artículo 19°, numeral 19.1, el Reglamento reza que las Obras por Impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta, con participación del sector privado que permite desarrollar Inversiones, actividades de operación y/o mantenimiento, Servicios y actividades de construcción de viviendas rurales



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

previamente priorizados por Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios. A través de la suscripción de un Convenio de Inversión con Entidades Públicas, las Empresas Privadas financian y ejecutan directamente estas Intervenciones de manera ágil y eficiente y como reconocimiento, reciben un CIPRL o un CIPGN, los cuales pueden ser utilizados para el pago de la deuda fiscal generada;

Asimismo, el artículo 56° del Reglamento, señala que la fase de priorización tiene como objetivo la elección de las Intervenciones que la Entidad Pública decide llevar a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para lo cual deben cumplir las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento; Adicionalmente, el numeral 57.6 del artículo 57° del Reglamento, establece que para la elaboración y aprobación de la lista de priorización se debe considerar lo siguiente: "1. La lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable. (...).

Que, la **IOARR REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS, ALTURA DE CHERRELIQUE, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2732256**, fue declarado viable por la Unidad Formuladora mediante **INFORME N°027-2026-MPCVZ-GPPyR-UF** de fecha 09 de junio del 2026, por un monto total de **S/ 15'376,832.92 (Quince Millones Trescientos Setenta y Seis Ochocientos Treinta y Dos con 92/100)**; y mediante **INFORME N°279-2026-MPCVZ-GlyDUR-UEI-EMSCH**, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, **VIABLE** para que la entidad le busque su respectivo financiamiento.

Con **INFORME N°626-2026-MPCVZ/GPPyR**, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que el mecanismo de Obras por Impuestos (oxi) representa la modalidad técnicamente más eficiente, rápida y segura para la ejecución de la **IOARR REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS, ALTURA DE CHERRELIQUE, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES – CUI N° 2732256**, garantiza la aceleración de los plazos de ejecución física de la inversión frente a la Obra Pública Tradicional,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

mitigando los riesgos de paralizaciones y asegurando el financiamiento íntegro del proyecto. Recomendando que el Órgano Resolutivo lo someta a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la **PRIORIZACION DE LA IOARR, bajo la modalidad de Obras por Impuestos**, de conformidad con las facultades otorgadas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento, disponiendo el inicio de los actos preparatorios para el proceso de selección de la empresa privada financista.

Según **MEMORANDO N° 156-2026/MPCVZ/GM**, de fecha 18 de junio del 2026, el Gerente Municipal alcanza la propuesta de miembros del Comité de Selección en estricto cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas que demanda el TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento para garantizar la idoneidad del proceso, se ha estructurado el comité con funcionarios de las áreas clave de la gestión de inversiones, infraestructura y logística, según el siguiente detalle:

Miembros Titulares:

1. **Presidente:** Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
2. **Primer Miembro:** Sub Gerente de Abastecimiento
3. **Segundo Miembro:** Sub Gerente de Estudios y Proyectos

Miembros Suplentes:

1. **Presidente:** Sub Gerente de Gerente de Infraestructura
2. **Primer Miembro:** Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres
3. **Segundo Miembro:** Sub Gerente de Servicios Públicos

En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, puede ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que sean priorizados por el presente pleno del Concejo Municipal; estableciendo como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el fin de favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, el Jefe de la Unidad Formuladora, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Gerente Municipal, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y amparados en el marco legal vigente, habiendo



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Dictamen N° 002-2026-MPCVZ-CM-CIDUyR de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural sobre: la aprobación de la Priorización de la IOARR "REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA DEFENSA RIBEREÑA DEL SECTOR MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA CASITAS, ALTURA DE CHERRELIQUE, DEL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CUI N°2732256, para su ejecución integral en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°210-2022-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** a la Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Alcaldesa (e) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230, asimismo suscribir Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de encargo, para realizar el proceso de selección de la empresa Privada y/o Entidad Privada Supervisora a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar el Proceso de Selección de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Prof. Janina Mercedes Rujel Criollo
ALCALDESA (e)